

DIAGNÓSTICO DE ACCESIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE GRUPOS VULNERABLES 2020-2023

INTRODUCCIÓN

Con fecha 4 de mayo de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema de Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se emiten los ***Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que permitan el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales a grupos vulnerables.***

Los presentes Criterios son de carácter obligatorio para todos los sujetos obligados a los que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 23.

Tienen por objeto establecer los elementos que permitan a los sujetos obligados identificar, implementar y promover acciones para que garanticen la participación e inclusión plena, en equidad e igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, en el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de los datos personales a los grupos en situación de vulnerabilidad, de conformidad con sus atribuciones.

En la identificación de las acciones establecidas en los Criterios, numeral Sexto establece que los sujetos obligados deberán elaborar y actualizar cada tres años un diagnóstico de las Unidades de Transparencia y, en su caso, los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, para identificar y evaluar la situación existente, los recursos disponibles y las acciones tendientes a garantizar estos derechos a los grupos en situación de vulnerabilidad.

IDENTIFICACIÓN DE ACCIONES

APARTADO 1

El estudio o análisis que determine las lenguas y sistemas registrados en la región de que se trate, o aquellos que sean de uso más frecuente por la población:

En la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este H. Congreso, durante este periodo de estudio, no ha recibido ninguna solicitud de información en lengua indígena, sin embargo, existe el compromiso de contar con las herramientas para que cuando así se requiera se pueda brindar la atención de manera presencial o por cualquier otra vía oficial.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Estado de Michoacán de Ocampo existen 154,943 personas mayores de 3 años de edad que hablan alguna lengua indígena:



FUENTE INEGI: <https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/mich/poblacion/diversidad.aspx?tema=me&e=16>

DIAGNÓSTICO DE ACCESIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE GRUPOS VULNERABLES 2020-2023

APARTADO 2

Nivel de cumplimiento de las acciones establecidas en los Criterios, considerando las siguientes categorías:

Nota orientadora: en este apartado se deberá indicar el nivel de cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Criterios, mismo que deberá indicarse en la columna “respuesta”, de acuerdo con las categorías descritas a continuación:

INSUFICIENTE	BÁSICO	SUFICIENTE	SATISFACTORIO
Ausencia de actividades y/o carencias evidentes en la implementación del requisito.	Se reconoce que existe una situación a ser atendida para dar cumplimiento al requisito, sin embargo, las acciones realizadas tienden a aplicarse en casos individuales, se sustentarán solo o en gran medida en el conocimiento del personal que las aplica, no son acciones sistematizadas y existe la posibilidad de errores.	Practica estandarizada y documentada que se encuentra en proceso de implementación total o progresiva del requisito; ésta es difundida y conocida por el personal que la aplica; sin embargo, es probable que errores o áreas de oportunidad sean detectadas.	La organización ha implementado el requisito establecido y lo aplica de forma sistemática. Si bien se pueden detectar desviaciones, se tiene la capacidad de prevención e intervención inmediata para su solución.

DISPOSICIÓN I. Ajustes razonables para procurar la accesibilidad, la permanencia y el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras de las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, en las instalaciones y espacios de las Unidades de Transparencia y, en su caso, en los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales. Los ajustes razonables contemplarán, además, espacios de maniobra para que las personas con algún tipo de limitación motriz puedan abrir y cerrar puertas, levantarse y sentarse. Asimismo, se considerará lo referente a aquellas medidas para garantizar el uso de las ayudas técnicas, toda vez que forman parte de la vida diaria de las personas con discapacidad, y para poder usarlas con seguridad demandan un diseño adecuado de los espacios y mobiliario, en cuanto a sus características y dimensiones. Las adecuaciones en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano de las Unidades de Transparencia de cada uno de los sujetos obligados se realizarán tomando como referencia los parámetros establecidos en los diversos manuales, tratados e instrumentos aplicables a la materia.

PREGUNTA	RESPUESTA	EVIDENCIA	ÁREA DE OPORTUNIDAD
<p>I.1. ¿La UT y en su caso su equivalente, cuenta con instalaciones y espacios con accesibilidad, ¿que permitan la permanencia y el libre desplazamiento de las personas con discapacidad, adultas mayores y mujeres embarazadas? (Considerar, por ejemplo, rampas, estacionamiento, sanitarios, distribución de las áreas, pasillos, escaleras, elevadores, señalización visual, auditiva y táctil, iluminación, salidas, barandales y pasamanos</p>	<p>Básico</p>	<p>https://drive.google.com/file/d/1BaZH_T20_DEbxfDzVaBUbgypqYPCP-Cni/view?usp=sharing</p>	<p>Para mejorar las instalaciones y espacios en los edificios utilizados por el Congreso del Estado, crear rampas y elevadores conforme a las normativas necesarias en construcción.</p> <p>Asimismo, implementar el uso de señalización táctil, visual y auditiva para personas con capacidades diferentes.</p>
<p>I.2. ¿La UT y en su caso su equivalente, considera en sus ajustes razonables, espacios de maniobras accesibles para que cualquier persona y personas con discapacidad puedan moverse con plena libertad y autonomía?</p>	<p>Básico</p>	<p>https://drive.google.com/file/d/1BkNTJw8Zz3lQeafN0Jz2n9Q4K7zzESEW/view?usp=sharing</p>	<p>Crear espacios de maniobras óptimos en todos los edificios del Congreso del Estado para autonomía de las personas.</p>
<p>I.3. ¿La UT y en su caso su equivalente, considera un diseño adecuado de espacios y mobiliario en cuanto a características y dimensiones, que permita garantizar el uso de ayudas técnicas para personas con cualquier tipo de discapacidad, personas adultas mayores y mujeres embarazadas? Nota. Considerar como ayudas técnicas, por ejemplo: sillas de ruedas, bastones, muletas, bipedestadores, mobiliario ergonómico.</p>	<p>Insuficiente</p>		<p>Implementar en las diferentes áreas, ayuda técnica (sillas de ruedas, bastones, muletas) para las necesidades de las personas con capacidades diferentes.</p>
<p>I.4. ¿La UT y en su caso su equivalente, implementa manuales, tratados e instrumentos en materia de infraestructura básica, equipamiento y entorno urbano en materia de accesibilidad y ajustes razonables?</p>	<p>Insuficiente</p>		<p>Elaborar manuales y/o reglamentos para llevar a cabo los cambios necesarios para la infraestructura de los inmuebles y su posterior seguimiento.</p>

DISPOSICIÓN II. Diseño y distribución de información en formatos accesibles (folletos, trípticos, carteles, audiolibros y otros materiales de divulgación) que en sus contenidos difundan información de carácter obligatoria en términos del Título Quinto de la Ley General, que promuevan y fomenten el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, los procedimientos y requisitos para garantizar el efectivo ejercicio del mismo bajo el principio pro persona, entendiendo a este último como un criterio de interpretación de las normas para optar por la aplicación de aquella que favorezca en mayor medida a la sociedad, o bien, que implique menores restricciones al ejercicio de los derechos. Los formatos accesibles son cualquier manera o forma alternativa que facilite el acceso a los solicitantes de información, en forma tan viable y cómoda como la de las personas que no se encuentren en condiciones de vulnerabilidad ni con otras dificultades para acceder a cualquier texto impreso y/o cualquier otro formato convencional en el que la información pueda encontrarse. Dicha información deberá ser plasmada en lenguas indígenas, en formatos físicos adaptados al Sistema de Escritura Braille, en audio guías o en cualquier formato pertinente para la inclusión de las personas en situación de vulnerabilidad, de acuerdo a las correspondientes personas beneficiarias de cada sujeto obligado. Independientemente del formato, el material deberá estar redactado con lenguaje sencillo, de manera simple, clara, directa, concisa y organizada, con perspectiva de género e incluyente. Su uso debe posibilitar a cualquier persona no especializada en la materia de transparencia para solicitar, entender, poseer y usar la información en posesión de los sujetos obligados.

PREGUNTA	RESPUESTA	EVIDENCIA	ÁREA DE OPORTUNIDAD
II.1. ¿La UT y en su caso su equivalente, distribuye información en formatos en lenguas indígenas? Ejemplos: comunicados y formatos en general; medios masivos (televisión, radio); audios; medios impresos (folletos, trípticos, carteles, libros); medios populares (bardas, muros, papel tortilla)	Insuficiente		Creación de medios masivos informativos en lenguas indígenas.
II.2. ¿La UT y en su caso su equivalente, diseña y distribuye información (comunicados, formatos, medios impresos) en Sistema de Escritura Braille? Ejemplos, comunicados y formatos en general; medios impresos (folletos, trípticos, carteles, libros)	Insuficiente		Creación de medios masivos informativos en lenguas indígenas
II.3. ¿La UT y en su caso su equivalente, diseña y distribuye información en audio guías?	Insuficiente		Creación de medios masivos informativos en lenguas indígenas para su distribución o difusión.
II.4. ¿El material informativo de la UT y en su caso su equivalente, está redactado con lenguaje incluyente, no discriminatorio, y con perspectiva de género? Nota: considerar el lenguaje en distintos medios. Como comunicados y formatos en general, medios masivos (televisión, radio), audios, medios impresos (folletos trípticos, carteles, libros), medios populares (bardas muros, papal tortilla)	Básico	https://drive.google.com/file/d/17yqrbxvd5--UFruhXs86asW79MRpQwiK/view?usp=sharing	Mejorar el manejo de la redacción del lenguaje incluyente, no sexista, no discriminatorio y perspectiva de género en los diferentes medios y formatos de comunicación.

DISPOSICIÓN III.- Uso de intérpretes de lenguas indígenas y de Lengua de Señas, así como de subtítulos en los eventos de los sujetos obligados sobre los derechos a que refieren estos Criterios en tiempo real y, en su caso, durante la transmisión de los mismos a través de los medios de comunicación que para tal efecto se destinen. De igual forma, en caso de aplicar, se contemplará lo anterior para la transmisión de información en los tiempos oficiales de televisión. Atendiendo a su situación presupuestal, los sujetos obligados podrán contratar personal que brinde estos servicios/ o bien generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en este rubro.

PREGUNTA	RESPUESTA	EVIDENCIA	ÁREA DE OPORTUNIDAD
III.1. ¿El sujeto obligado usa intérpretes de lenguas indígenas, o en su caso lenguas extranjeras, en eventos y transmisiones sobre los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales?	Insuficiente		Contratación de intérpretes de lengua indígena y/o extranjera
III.2. ¿El sujeto obligado usa intérpretes de lengua de señas mexicana, o algún otro sistema de apoyos para las personas con discapacidad, en eventos y transmisiones sobre los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales?	Suficiente	https://drive.google.com/file/d/1G9N5TBMF3JRZa4DZHCojJAnVmsvs3L61/view?usp=sharing	
III.3. ¿El sujeto obligado usa subtítulos o estenografía proyectada en eventos y transmisiones sobre los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales?	Básico	https://drive.google.com/file/d/1hHHy6qLr_fCu0q-XQXYhdFPNSn19-5Jc/view?usp=sharing	Incorporar el uso de subtítulos o estenografía creados por personal capacitado del Congreso del Estado.

DISPOSICIÓN IV. Asesorar de manera presencial o a través de medios para atender a las personas a distancia, entre los cuales pueden estar, la línea telefónica, correo electrónico, correo postal, chat y formulario en página web, además de los que determinen cada uno de los sujetos obligados. La asesoría se proporcionará por el personal que para tal efecto designen los sujetos obligados. Tendrá por objeto auxiliar en la elaboración de solicitudes de información y en el llenado de formatos de medios de impugnación a través de la Plataforma Nacional y/o Sistema de solicitudes de acceso a la información. Para tal efecto, el personal designado por los sujetos obligados estará capacitado y sensibilizado para orientar a personas que no sepan leer ni escribir, y hablen otra lengua indígena; de igual forma, podrán contar con personal o, en su defecto, contratar los servicios de intérpretes o traductores para facilitar, de manera oportuna, la información solicitada por las y los titulares del derecho de acceso a la información y de datos personales. Para tal efecto, los sujetos obligados podrán hacer uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas y/o celebrar acuerdos con instituciones especializadas en la materia. La contratación de los servicios de intérpretes o traductores se realizará sin cargo alguno al solicitante. En la presentación de recursos de revisión, según sea el caso, se podría contar con la asesoría del órgano garante en el llenado de formatos.

PREGUNTA	RESPUESTA	EVIDENCIA	ÁREA DE OPORTUNIDAD
<p>IV.1. ¿El personal designado por el sujeto obligado para brindar asesoría presencial o a distancia en materia de elaboración de solicitudes de información y llenado de formatos de medios de impugnación, está capacitado y sensibilizado para orientar a personas que no sepan leer, ni escribir? Nota: los sujetos obligados pueden optar, de manera no limitativa, por alguna de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacitar al personal designado en este rubro. • Contar con personal específico para brindar el servicio a personas que no sepan leer ni escribir • Contratar los servicios de personas intérpretes o traductoras para los casos necesarios, cuyo costo en ningún caso será cargado a la persona solicitante. • Generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en este rubro. 	<p>Básico</p>	<p>https://drive.google.com/file/d/1_mbM MBpWuTMTvrTyiGLNdxnTlIulXhHK/view?usp=sharing</p>	<p>Crear Programas de Capacitaciones en donde se contemple al personal óptimo para atender y orientar a personas que no sepan leer, ni escribir en materia de elaboración de solicitudes de información y llenado de formatos de medios de impugnación.</p> <p>Contratar los servicios de personas intérpretes o traductoras para los casos necesarios.</p> <p>Generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en este rubro.</p>

DISPOSICIÓN IV.			
PREGUNTA	RESPUESTA	EVIDENCIA	ÁREA DE OPORTUNIDAD
<p>IV.2. ¿El personal designado para las funciones referidas, puede traducir o brindar asesoría en lengua indígena?</p> <p>Nota: los sujetos obligados pueden optar, de manera no limitativa, por alguna de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacitar al personal designado en este rubro. • Contar con personal específico para brindar el servicio a personas que hablen otra lengua indígena. • Considerar certificar al personal designado en este rubro, en Estándar de competencia EC0776 "Atención oral en lengua indígena en materia de acceso a la información pública y datos personales. • Contratar servicios de personas intérpretes o traductoras para casos necesarios, cuyo costo en ningún caso será cargado a la persona solicitante. • Generar acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en este rubro. 	<p>Insuficiente</p>		<p>Capacitar y certificar a personal para brindar y traducir asesoría en lengua indígena.</p>
<p>IV.3. ¿El personal designado para las funciones referidas, puede traducir o brindar asesoría en lengua extranjera?</p>	<p>Insuficiente</p>		<p>Capacitar y certificar a personal para brindar y traducir asesoría en lengua extranjera.</p>

DISPOSICIÓN V. Tanto en la Plataforma Nacional como en los respectivos portales de Internet de los sujetos obligados, se plasmará la información que se considere de importancia y/o represente beneficios para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y la protección de datos personales. La información se podrá incluir en otras lenguas y sistemas registrados en la región de que se trate, o con mayor presencia. En caso de que el Instituto o cualquier institución pública o privada con autorización para su uso cuenten con dicha información en distintas lenguas y sistemas registrados en diversas regiones, los sujetos obligados podrán hacer uso de ella.

PREGUNTA	RESPUESTA	EVIDENCIA	ÁREA DE OPORTUNIDAD
<p>V.1. ¿En los portales de Internet del sujeto obligado se plasma información de importancia y/o que represente beneficios para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales?</p> <p>Nota: se podrá considerar información de importancia y o relevante en la materia, de manera no limitativa, la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Información sobre programas, trámites y servicios dirigidos a grupos en situación. • Eventos y noticias en materia del ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales por parte de grupos en situación de vulnerabilidad. • Resoluciones relevantes en materia de derechos humanos 	<p>Suficiente</p>	<p>https://drive.google.com/file/d/1yjUNF0kALhoF7uwY3XZYqtogSNppgvjj/vie w?usp=sharing</p>	
<p>V.2. ¿En los portales de Internet del sujeto obligado, se incluye la información referida en lenguas y sistemas registrados en la región?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nota 1: considerar el estudio o análisis realizado en el Apartado 1 del presente diagnóstico. • Nota 2: en caso de que el Instituto o cualquier institución pública o privada con autorización para su uso cuenten con dicha información en distintas lenguas y sistemas registrados en diversas regiones, los sujetos obligados podrán hacer uso de ella. 	<p>Insuficiente</p>		<p>Solicitar al Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, autorización para el uso de información relevante en materia de Acceso a la Información y Transparencia en distintas lenguas y sistemas registrados en diversas regiones.</p>

DISPOSICIÓN VI. Los sujetos obligados deberán realizar adaptaciones para contar con un Portal Web Accesible, que facilite a todas las personas el acceso y el uso de información, bienes y servicios disponibles, independientemente de las limitaciones que tengan quienes accedan a éstas o de las limitaciones derivadas de su entorno, sean físicas, educativas o socioeconómicas. Para tal efecto, podrán evaluar el grado de accesibilidad de sus portales de Internet, de manera enunciativa más no limitativa, a través de las siguientes medidas:

a) Revisar los estándares de accesibilidad en Internet, entendiéndose éstos como las características básicas que debe satisfacer un Portal Web para que se considere accesible, los cuales tomarán como base estándares internacionales a través de la Iniciativa para la Accesibilidad Web (WAI, por sus siglas en inglés). Estos estándares permiten a cualquier institución o persona evaluar el cumplimiento de la accesibilidad web bajo criterios reconocidos que tendrán como mínimo:

- 1.- Que se incorporen lectores de pantalla;
- 2.- Que se cuente con amplificadores de imágenes y lenguaje de señas;
- 3.- Que se utilice el contraste de color;
- 4.- Que se proporcione información de contexto y orientación;
- 5.- Que los documentos sean claros y simples;
- 6.- Que se identifique el idioma usado;
- 7.- Que se utilice la navegación guiada por voz;
- 8.- Que se incluya la posibilidad de detener y ocultar las animaciones, lo que representa un apoyo importante también para quienes tienen trastorno de déficit de atención, así como epilepsia u otras discapacidades psíquicas;
- 9.- Que los menús o apartados dinámicos cuenten con suficiente tiempo de traslado, lo que permitirá a cualquier persona con algún tipo de discapacidad encontrar la opción de su preferencia, sin que se oculten las ventanas de opciones por demora en la selección;
- 10.- Que se utilice un lenguaje incluyente en la información y orientación que se difunde, y
- 11.- Que se proporcione información desagregada por sexo, edad, situación de vulnerabilidad, grupo y lengua indígena.

b) Realizar una prueba a su Portal Web para identificar los elementos de diseño y contenido que carezcan de accesibilidad, o que la restrinjan; lo anterior, por medio de los programas creados para tal efecto. Si la mayoría de los componentes del Portal Web carecen de accesibilidad, deberán adecuarse o, en su caso, volverlos a desarrollar. Esta decisión puede depender del número de componentes y el volumen de información que contenga el Portal Web;

c) Para conservar la accesibilidad del Portal Web se capacitará al personal responsable de la programación, diseño, administración y generación de contenidos, tanto en el uso de los estándares internacionales de accesibilidad en Internet como de las herramientas desarrolladas para tal fin; d) Se deberán realizar pruebas de manera periódica para corroborar si los contenidos o documentos del Portal Web son accesibles;

e) Para verificar la accesibilidad de los sitios web se establecerán mecanismos que permitan conocer la opinión de las usuarias y los usuarios, y f) Podrán celebrar convenios de colaboración o contar con la asesoría y prestación de servicios de personas físicas, organizaciones civiles o empresas especializadas en el desarrollo de Portales Web Accesibles, con el objetivo de asegurar el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales en igualdad de circunstancias.

PREGUNTA	RESPUESTA	EVIDENCIA	ÁREA DE OPORTUNIDAD
VI.1. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal WEB accesible que incorpora "lectores de pantalla"?	Insuficiente		Implementar el lector de pantallas.

DISPOSICIÓN VI.			
PREGUNTA	RESPUESTA	EVIDENCIA	ÁREA DE OPORTUNIDAD
VI.2. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal WEB accesible que incorpora “amplificadores de imágenes”?	Insuficiente	No se cuenta con amplificadores de imágenes pero sí Amplificador de Texto. https://drive.google.com/file/d/1zzgOVl7lbHHSpKbeP4NcjaCOTRPsWYwC/view?usp=sharing	Implementar amplificadores de imágenes a las herramientas de accesibilidad en el Portal Web
VI.3. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal WEB accesible que incorpora “lenguaje de señas”?	Insuficiente		Incorporar lenguaje de señas en el Portal Web del Congreso.
VI.4. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal WEB accesible que incorpora “contraste de color”?	Satisfactorio	https://drive.google.com/file/d/19J0bVQZdS5eerRQNdUjKxhF6pp81cZdw/view?usp=sharing	
VI.5. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal WEB accesible que incorpora “información de contexto y orientación”?	Insuficiente		Crear un apartado que incorpore Información de Contexto y Orientación para ayudar a las personas usuarias en el manejo de la Página Oficial del Congreso.
VI.6. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal WEB accesible que incorpora “documentos claros y simples”?	Suficiente	https://drive.google.com/file/d/1XyVuv9lvUJKWhxs1HXhbksJJur2E406d/view?usp=sharing	Crear documentos claros y simples en materia de Leyes, Decretos, Acuerdos, entre otros.
VI.7. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal WEB accesible que incorpora “identificación del idioma usado”?	Insuficiente		Desarrollar los contenidos en los idiomas que use el Portal web.
VI.8. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal WEB accesible que incorpora “navegación guiada por voz”?	Insuficiente		Implementar un navegador guiada por voz.
VI.9. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal WEB accesible que incorpora la posibilidad de detener y ocultar las animaciones”?	Insuficiente		Implementar modos de ocultar animaciones y/o imágenes en el Portal Web.
VI.10. ¿El sujeto obligado tiene un Portal WEB accesible cuyos menús o apartados dinámicos cuenten con suficiente tiempo de traslado?	Básico	https://drive.google.com/file/d/1LQA8AA_ggLld7II_AHDGJxa3mcE6Uy5e/view?usp=sharing	Mejorar las condiciones, velocidad de acceso en la Página Oficial por medio de un desarrollo web amigable a usuarios.

DISPOSICIÓN VI.			
PREGUNTA	RESPUESTA	EVIDENCIA	ÁREA DE OPORTUNIDAD
VI.11. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal WEB que utilice lenguaje incluyente, no sexista ni discriminatorio?	Satisfactorio	https://drive.google.com/file/d/1LQA8AA_ggLld7II_AHDGJxa3mcE6Uy5e/view?usp=sharing	Mejorar el uso de lenguaje incluyente, no sexista ni discriminatorio.
VI.12. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal WEB en el que se proporcione información desagregada por sexo, edad, situación de vulnerabilidad, grupo y lengua indígena?	Insuficiente		Desarrollar un apartado que proporcione información desagregada por sexo, edad, situación de vulnerabilidad, grupo y lenguaje indígena.
VI.13. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web en el que se verifique su accesibilidad a través de mecanismos que permitan conocer la opinión de las usuarias y los usuarios?	Insuficiente		Implementar en la Página Oficial del Congreso mecanismos para conocer la opinión de las personas usuarias.
VI.14. ¿El sujeto obligado realiza pruebas periódicas a su Portal Web para corroborar si sus contenidos o documentos son accesibles, así como para identificar los elementos de diseño y contenido que carezcan de accesibilidad o que la restrinjan? Nota 1: si la mayoría de los componentes del Portal Web carecen de accesibilidad, deberán adecuarse o, en su caso, volverlos a desarrollar. Esta decisión puede depender del número de componentes y el volumen de información que contenga el Portal Web. Nota 2: considerar la celebración de convenios de colaboración o contar con la asesoría y prestación de servicios de personas físicas, organizaciones civiles o empresas especializadas en el desarrollo de Portales Web Accesibles.	Básico	Aunque las pruebas no tienen periodos estipulados, constantemente se revisa que la información subida a la Página Oficial sea accesible tanto para la ciudadanía como para el Sujeto Obligado y, conforme las necesidades, se crean apartados de mayor visibilidad en el menú u otros accesos.	Estipular periodos concretos para realizar pruebas al Portal Web.
VI.15. ¿El personal responsable de la programación, diseño, administración y generación de contenidos, se encuentra capacitado en el uso de estándares internacionales de accesibilidad en Internet, así como en el uso de las herramientas desarrolladas para al fin?	Insuficiente		Capacitar al personal en el uso de estándares internacionales de accesibilidad en Internet para la creación de contenido, diseño y programación web.

DISPOSICIÓN VII. Implementar acciones de formación, capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos, conceptos de igualdad y no discriminación, normativa nacional e internacional, género, diversidad, inclusión y estereotipos, así como metodologías, tecnologías y mejores prácticas para el personal que integra las Unidades de Transparencia y, en su caso, los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y la protección de datos personales. Lo anterior, con el objetivo de combatir prácticas discriminatorias y contar con elementos de análisis y aplicación en la atención y asesoría de los grupos en situación de vulnerabilidad.

PREGUNTA	RESPUESTA	EVIDENCIA	ÁREA DE OPORTUNIDAD
<p>VII.1 ¿El sujeto obligado implementa acciones de sensibilización, formación, capacitación y profesionalización para el personal encargado de la Unidad de Transparencia, en materia de derechos humanos, y perspectiva de género, destacando entre ellos, el conocimiento del concepto de igualdad y no discriminación, la inclusión y la atención libre de estereotipos?</p>	<p>Básico</p>	<p>https://drive.google.com/file/d/1TRPqPDOZV2-hlQLvZzDPI4DgqcmL7T74/view?usp=sharing</p>	<p>Constantemente se asiste a Capacitaciones por parte del IMAIP (Instituto Michoacano de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales).</p>
<p>VII.2 ¿El sujeto obligado implementa metodologías, tecnologías y mejores prácticas para el personal que integra las UT y las áreas que dan atención a la sociedad, con el objetivo de combatir prácticas discriminatorias y contar con elementos de análisis y aplicación en la atención y asesoría de los grupos en situación de vulnerabilidad?</p>	<p>Básico</p>	<p>https://drive.google.com/file/d/1Obm3Ms93ByjE1huQJ1n9Rk0zbBHCVDqI/view?usp=sharing</p>	<p>Crear metodologías y manuales para combatir prácticas discriminatorias para la atención y asesoría a grupos en situación de vulnerabilidad.</p>

APARTADO 3

DISPOSICIÓN: Análisis de problemática o deficiencias que afectan directamente a grupos de situación de vulnerabilidad para el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, así como las causas que originan las mismas.

La Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Michoacán atiende sin distinción a cualquier solicitante, por cualquiera de las vías establecidas, sin embargo, como se ha visto en el análisis de las disposiciones, no cuenta con un espacio de estacionamiento, propio para las personas en situación de vulnerabilidad que arriben a este edificio en algún vehículo automotor terrestre, lo cual obliga a las personas a realizar recorridos más largos para poder llegar a la oficina y puede presentar una desventaja para ejercer alguno de éstos derechos.

Igualmente sucede en el edificio central del Congreso, así como en el resto de los edificios desvinculados al mismo, que de una u otra manera conforman centros de atención a la sociedad.

Cabe agregar que en la Coordinación de Transparencia no se han presentado casos en los que hayan llegado personas con algún tipo de discapacidad sin embargo no se demerita que puedan presentarse casos, a los cuales se les dará las opciones de presentar solicitudes, por algunas de las vías oficiales: telefónica, correo electrónico, Plataforma Nacional de Transparencia, o bien servicio postal, para evitarle así un desplazamiento, ya que al tratarse de encontrarse los inmuebles en las zonas centro de la Ciudad Capital, presentan un congestionamiento vehicular y tránsito continuo.

APARTADO 4

Realizar la estrategia que permita elegir las alternativas adecuadas que faciliten atender la problemática o subsanar la deficiencia, entre las cuales se encuentran estudios, tratados, buenas practicas o evaluaciones previas de la política o programa que se pretenda implementar.

OBJETIVOS	ESTRATEGIAS	LINEAS DE ACCIÓN	META O RESULTADO ESPERADO	RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	INDICADORES
Establecer contacto con grupos vulnerables	Incrementar la preparación del personal que atiende a la ciudadanía en materia de lenguaje de señas mexicana	Gestionar la capacitación con las autoridades	Que el personal de diversas áreas conozca en nivel básico el lenguaje de señas mexicanas	Congreso del Estado y STASPLE	Septiembre 2020	Septiembre 2023	Total, de personal capacitado/total de personal a capacitar
Asegurar la Accesibilidad en la infraestructura básica para los grupos vulnerables o con alguna discapacidad.	Establecer comunicación con el área de la Presidencia de la Mesa Directiva y la Secretaria de Administración y Finanzas para mejorar las condiciones de accesibilidad en la infraestructura	Gestionar con las áreas responsables lo concerniente a mejoras de accesibilidad	Accesibilidad en la infraestructura básica	Mesa Directiva- Secretaria de Administración y Finanzas; Coordinación de Transparencia,	Septiembre 2020	Septiembre 2023	Porcentaje de accesibilidad en los inmuebles de la infraestructura/porcentaje de mejoras en la infraestructura

APARTADO 5

Realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones que se implementarán, dónde se contemple la viabilidad de los recursos económicos, administrativos y humanos de los sujetos obligados.

Nota orientadora: En este apartado se deberá presentar la propuesta de ruta de acción para subsanar las áreas de oportunidad identificadas en el Apartado 2. La propuesta deberá contener objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas.

La Coordinación de Transparencia de Este H. Congreso NO es ejecutora de gasto, por lo que los recursos presupuestales para la operatividad del presente diagnóstico serán tramitados con el área que cuenta con las facultades para tal efecto.

OBJETIVOS	ESTRATEGÍAS	LÍNEAS DE ACCIÓN	INDICADORES	METAS	RECURSOS PRESUPUESTARIOS
Asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica/equipamiento de los inmuebles del H. Congreso y su progresividad en cada uno de ellos	Colaborar con la Presidencia de la Mesa Directiva y la Secretaria de Administración y Finanzas, para mejorar las condiciones de accesibilidad en cada uno de los inmuebles que conforman este H. Congreso	<ul style="list-style-type: none"> Elaborar mapa guía de accesibilidad de los inmuebles. Coordinar con las áreas involucradas para el programa presupuestal. 	Porcentaje de accesibilidad en los inmuebles/necesidades de accesibilidad detectadas con programa presupuestal	Elaboración de proyecto de mejoras	Si